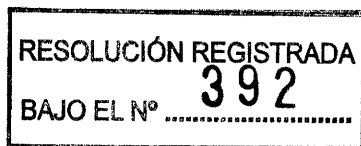




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

Ushuaia, 04 NOV 2011

VISTO: El expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra SL N° 345, año 2011, caratulados "S/PRESENTACIÓN SR. FRANCISCO SEGUNDO VARGAS VARGAS" y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de de la presentación efectuada por el señor Francisco Segundo VARGAS VARGAS, en la cual solicita que se efectúe el control de legalidad de la Resolución de Presidencia N° 1304/11 del instituto Fueguino de Turismo.

Que el señor VARGAS VARAS, se considera agraviado por el dictado de dicha Resolución, en tanto dispone su reubicación a los efectos de que pueda prestar funciones dependiendo de la Secretaría de Política Interna, en el archivo de ese Organismo, como asimismo participar en las tareas de mantenimiento y control del parque automotor.

Que solicita la intervención de este Órgano de Control, como "...*requirente de cuentas públicas de la Administración Pública Provincial y en la defensa de su patrimonio*".

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas, mediante informe Legal N° 383/11, Letra T.C.P. - C.A., cuyo criterio se comparte.

Que se trata de un acto administrativo emanado del Presidente del instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley provincial n° 65, en concreto el artículo 26 inciso i), que establece: "*El Presidente es el representante legal el Instituto y tendrá como funciones... i) ejercer la dirección administrativa del organismo pudiendo designar, promover, sancionar y remover a su personal y establecer su estructura orgánica interna...*", cabe concluir que este Tribunal de Cuentas no resulta legalmente competente para intervenir en relación a la presentación efectuada por el señor VARGAS VARGAS.

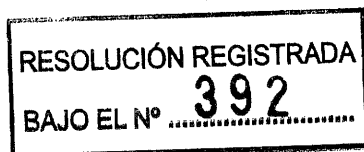
Que conforme lo establecido por el artículo 1° de la Ley provincial N° 50: "*El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económica financiera de los tres poderes del Estado Provincial...*", por lo que,



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

claramente puede apreciarse por un lado, que el hecho denunciado cae fuera de la competencia legal que otorga al Tribunal de Cuentas el artículo 166 de la Constitución Provincial y la Ley provincial N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1°; 4° inciso g); 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 373/2010.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente de su registro Letra SL N° 345, año 2011, caratulado "*S/PRESENTACIÓN SR. FRANCISCO SEGUNDO VARGAS VARGAS*", declarando la falta de competencia legal de este Órgano de Control en relación a las cuestiones traídas a conocimiento.

ARTICULO 2°: Notificar al señor Francisco Segundo VARGAS VARGAS, por cédula, al domicilio constituido en la calle Beauvoir N° 2570 de Ushuaia.

ARTICULO 3°: Notificar a la Secretaría Legal y al Dr. Gustavo MOLNAR en la sede del Organismo.

ARTICULO 4°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 392 / 2011.



C.R.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia